



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO JORNADAS DE DONACIÓN VOLUNTARIA ALTRUÍSTA DE SANGRE, QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE VILAL DE ALVAREZ COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL; Y EL MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AYUNTAMIENTO"; Y LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DONADORES COMPULSIVOS I.A.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "DONADORES COMPULSIVOS"; A QUIENES CUANDO COMPAREZCAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES**

ANTECEDENTES:

El derecho a la salud, como derecho fundamental se encuentra consagrado en el párrafo cuarto del artículo 4° Constitucional, el cual señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho a la salud es uno de los derechos sociales por antonomasia y tiene un carácter prestacional pues implica una obligación por parte del poder público, sin embargo existen asociaciones preocupadas por contribuir con el Estado en esta loable tarea, como lo es la Institución de Asistencia Privada Donadores Compulsivos, cuya preocupación principal es la de la donación voluntaria altruista de sangre, esto es así, pues cada año, las transfusiones de sangre y los productos sanguíneos contribuyen a salvar y aumentar la esperanza y calidad de vida de millones de personas con enfermedades potencialmente letales.



Sin embargo, en nuestro país, como en muchos otros, la demanda supera a la oferta, por lo que se requiere del apoyo de donadores voluntarios altruistas para garantizar un abasto suficiente.

En México el porcentaje de donadores altruistas es del 3% y el resto de los donadores son llamados de reposición o familiares, es decir, México es un país prototipo de donación familiar y no altruista. Si bien es cierto cada año se incrementa el número de donantes altruistas en nuestro país, estos siguen siendo muy bajos, en comparación con países donde el 100% son altruistas.

DECLARACIONES

I.- "El Ayuntamiento" declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrara convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.3. Que maestra la maestra **ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, es la ejecutora de las determinaciones del Honorable Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del

Municipio Libre Para el Estado de Colima.



I.4. Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

I.5. Que el **C. MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento del municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Artículo 69 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima.

I.6. Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2021 así como el acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre del año 2021, en las cuales los anteriores funcionarios rindieron protesta de ley.

II.7. Que mediante el acta de Sesión Pública de Cabildo No. 038 de carácter ordinaria, que celebró el Honorable Cabildo el día 07 del mes de Septiembre del año 2022, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente Convenio.

II.8. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa de Álvarez, Colima.

II. Declara **"DONADORES COMPULSIVOS"** a través de su representante:

J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro,
Villa de Álvarez, Col. Tel: 01 (312) 316 27 00
presidencia@villadealvarez.gob.mx esther.gutierrez@villadealvarez.gob.mx
312-316-27-01 Ext.12-01



a) Que es una Institución de Asistencia Privada legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según se desprende de la Escritura Número 88,631, de fecha 10 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Guedea, Notario Número 3 de la Ciudad de Colima, Colima, misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Colima Col., el día 02 de junio de 2021 con número 316527-1, cuyo objeto social es entre otros, promover entre la población el hábito y la cultura de la donación de sangre y/o de órganos de forma altruista con el fin de incrementar la existencia de unidades de sangre y de donadores de órganos en las y para las instituciones encargadas de proveerlas, resguardarlas y utilizarlas, además de dar a conocer y promover los riesgos y consecuencias de la falta de sangre y/o de donadores de órganos en las instituciones públicas o privadas involucradas en los temas de salud, cuidados y preservación de la vida.

b) Que el **C. SIGI PABLO PINEDA GARCIA**, en su calidad de presidente de **“DONADORES COMPULSIVOS”** cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento según se desprende de la escritura Constitutiva señalada en el inciso anterior.

c) Que el Registro Federal de Contribuyentes de **“DONADORES COMPULSIVOS”** es: DCO170125916, y que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en la calle Juárez No. 388, C.P. 28000, en la zona centro de la ciudad de Colima, Colima.

III. Las **“LAS PARTES”**, declaran que:

a) Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento legal reconociéndose ampliamente las facultades, capacidades y personalidad jurídica, las cuales a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

b) Tienen disposición para sumar esfuerzos a fin de propiciar la salud a través de acciones encaminadas al cumplimiento del programa, materia del presente acuerdo.



Por lo que vistos los Antecedentes y Declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto la colaboración entre **"LAS PARTES"** para fomentar la cultura de la donación de sangre en nuestro Estado, así como captar la mayor cantidad de unidades de sangre obtenidas mediante la donación voluntaria altruista. En la que se desarrollaran cuatro tipos de programas denominados: "Donando Amor", "Donadores Trabajando", "Match Compulsivo" y "Escuadrón Plaquetario".

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir del día de su firma y **estará vigente hasta el 15 de octubre del año 2024.**

TERCERA. OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que tendrán las siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Organizar coordinadamente con **"DONADORES COMPULSIVOS"** la realización de campañas de donación, a través de los programas "Donadores Trabajando" y "Donando Amor". En esas mismas campañas se podrá invitar a los asistentes a inscribirse en el programa de donación de médula ósea y células madre "Match Compulsivo", así como a formar parte del programa de donación de plaquetas "Escuadrón Plaquetario".
- b) Permitir que se haga el levantamiento fotográfico y de video necesario para que quede constancia del evento, este material se utilizará para la difusión de las campañas y sus resultados, cumpliendo en todo con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como con la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Colima.



- c) Dar cumplimiento a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012.
- d) Brindar los espacios necesarios para llevar a cabo las entrevistas, valoraciones médicas y en general las campañas de donación altruista de sangre.
- e) Brindar los días y horarios disponibles para que por parte del personal de **"DONADORES COMPULSIVOS"** se imparta una plática de concientización de acuerdo a lo ordenado por la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, PARA LA DISPOSICIÓN DE SANGRE HUMANA Y SUS COMPONENTES TERAPÉUTICOS.
- f) Llevar a cabo dos campañas de donación al año, las cuales se desarrollarán en las instalaciones de **"SALON PRESIDENTES DE CASA DE LA CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**, en las fechas previamente convenidas por **"LAS PARTES"**, a través del programa **"Donadores Trabajando"**.
- g) En las campañas externas designadas **"Donadores Trabajando"**, **"EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"** permitirá la donación a cualquier persona externa a su comunidad, para facilitarle al ciudadano la donación en el Estado de Colima.
- h) **"EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"** se compromete a proporcionar los refrigerios necesarios para los pre-donantes que participen en las distintas campañas, consistente en un lunch para después de la donación.

"DONADORES COMPULSIVOS" se compromete:

- a) A establecer las fechas para la realización de cada una de las actividades mencionadas de común acuerdo con **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- b) A concertar y coordinar las campañas correspondientes con Bancos de Sangre interesados en participar en el programa **"Donadores Trabajando"**.



- c) A llevar a cabo la invitación correspondiente a trabajadores y proporcionar material informativo con los requisitos necesarios para que se preparen adecuadamente para la donación.
- d) A visitar las instalaciones, de manera coordinada con “EL AYUNTAMIENTO”, para definir los espacios en los que se llevarán a cabo tanto las entrevistas médicas como el proceso de sangrado.
- e) A proporcionar la fruta (plátano y manzana), pan dulce, galletas, así como los líquidos necesarios (agua, café, jugo) para los pre donadores que se presenten a las campañas. Así mismo, proporcionará las vendas y gasas necesarias para los donadores efectivos.
- f) A coordinar el traslado del Banco de sangre Estatal a “EL H. AYUNTAMIENTO DE VLLA DE ÁLVAREZ”, el material, equipo y personal necesario a las instalaciones donde se llevarán a cabo las campañas de donación.

CUARTA. DERECHOS LABORALES. “LAS PARTES” convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, respecto del personal que cada una de ellas comisione para el cumplimiento del presente convenio de colaboración, por lo que en ningún caso deberá considerárseles patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente le haya contratado.

QUINTA. DIFUSIÓN “LAS PARTES” se comprometen a difundir las acciones realizadas en los medios de comunicación y redes sociales, así mismo a difundir con anticipación las campañas de donación voluntaria altruista de sangre y las visitas, con la finalidad de generar conciencia en la población para la donación voluntaria altruista de sangre, siempre mencionando la colaboración entre ambas partes.

SEXTA. EXTINCIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES”, podrá modificar, adicionar o dar por terminado anticipadamente el presente convenio, cuando alguna de “LAS PARTES” incumpla con las disposiciones establecidas en el mismo, o por causas de fuerza mayor o reprogramación presupuestal, para tal efecto bastará el aviso por escrito, con un plazo de quince días hábiles de anticipación.



SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que trabajarán de manera coordinada en las actividades que les competen de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

OCTAVA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" convienen que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cualquier discrepancia que llegara a suscitarse en todo lo expresamente previsto, se resolverá de común acuerdo, en caso de no llegar a ningún acuerdo, se someterá a las leyes y tribunales competentes en la Ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en Colima, Colima, en duplicado el día 23 de Septiembre del año 2022.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE
 ÁLVAREZ**

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

SINDICO MUNICIPAL

J SANTOS DOLORES VILLALVAZO

SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO

**MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ
 GONZÁLEZ**

POR "DONADORES COMPULSIVOS"

**PRESIDENTE DEL PATRONATO
 DONADORES COMPULSIVOS, IAP.**

C. SIGI PABLO PINEDA GARCÍA

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



TESTIGOS DE HONOR

DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

DIRECTORA GENERAL DE DONADORES COMPULSIVOS



LIZET RODRIGUEZ SORIANO



XITLALI GABRIELA CASTRO LÓPEZ

--- La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración para llevar a cabo jornadas de donación voluntaria altruista de sangre, celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, y Donadores Compulsivos IAP; de fecha 23 de Septiembre 2022. ---






